

ORDEN de 10 de diciembre de 1992, por la que se concede una subvención de setenta millones cien mil pesetas a la Diputación Provincial de Jaén, para la construcción de un Parque de Bomberos en Linares (Jaén).

Con fecha de 29 de diciembre de 1989 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 21 de diciembre por la que se concedía al Excmo. Ayuntamiento de Linares una subvención de 17.000.000 Ptas., ampliada en una segunda subvención de 53.100.000 Ptas. concedida por Orden de 27 de noviembre publicada el 30 de noviembre de 1990, subvenciones ambas destinadas a la construcción de un Parque de Bomberos en Linares, justificándose las mismas en la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contrincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizándose de ese modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, obviándose, por tanto la concurrencia.

En sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 1992, el Excmo. Ayuntamiento de Linares, facultaba a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén la tramitación del correspondiente expediente de contratación administrativa de las obras, por cuanto que en virtud de los compromisos contraídos, la citada Entidad afrontará la construcción del Parque de Bomberos de Linares, cuyas obras aún no han sido iniciadas, facultando asimismo a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén para que las correspondientes certificaciones de obras, una vez aprobadas por la Junta de Andalucía, se remitirán directamente a la propia Diputación con cargo a las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Linares.

En consecuencia, a tenor de lo anteriormente expuesto,

#### DISPONGO

Artículo 1°. Conceder una subvención de setenta millones cien mil (70.100.000) de Pesetas a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén para la construcción de un Parque de Bomberos en Linares.

Artículo 2°. Esta subvención se declara específica por razón del objeto.

Artículo 3°. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a tenor de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, apartado ocho, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 4°. La presente subvención está sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, a las normas de revocación y demás restricciones contenidas en el artículo decimactavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 5°. Se derogan las Ordenes de 21 de diciembre de 1989 y de 27 de noviembre de 1990 concedidas al Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Artículo 6°. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 10 de diciembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de nueve solares de propiedad municipal.*

Con fecha 24 de julio del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Zalamea la Real para la enajenación, mediante pública subasta, de nueve solares de los bienes de propios, sitos en la calle Matadero, s/n°, según acuerdo plenario del día 6 de febrero de 1992.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art°. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art°. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los solares es la que sigue:

1. Finca urbana (solar) sita en la calle Matadero s/n°, con una extensión superficial de 270'00 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Derecha, solar n° 2; Izquierda, terreno propiedad municipal; al Fondo, trasera calle Cabezo Martín; y al frente, calle Matadero.

Tiene una valoración pericial de 810.000 ptas.

Signatura registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 550, folio 77, finca 9.563.

2. Finca urbana (solar) sita en la calle Matadero, s/n°, con una extensión superficial de 270'00 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Derecha, terrenos municipal, sobrante de la vía pública; Izquierda, solar n° 1; Fondo, Trasera calle Cabezo Martín; y al Frente calle Matadero.

Tiene una valoración pericial de 810.000 ptas.

Signatura registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 550, folio 80, finca 9.564.

3. Finca urbana (solar) sita en la calle Matadero, s/n°, con una extensión superficial de 182'48 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Derecha, travesía de calle Cabezo Martín a calle Matadero; Izquierda, terrenos de D. Juan Manuel Gálvez Banda; al Fondo, trasera calle Cabezo Martín; y al Frente, calle Matadero.

Tiene una valoración pericial de 547.440 ptas.

Signatura registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 550, folio 83, finca 9.565.

4. Finca urbana (solar) sita en la calle Matadero, s/n°, con una extensión superficial de 329'16 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Derecha, terreno de D. Antonio Gilabert Compos; Izquierda, travesía de calle Cabezo Martín a calle Matadero; al Fondo, trasera calle Cabezo Martín; y al Frente, calle Matadero.

Tiene una valoración pericial de 987.480 ptas.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 550, folio 86, finca 9.566.

5. Finca urbana (solar) sita en la calle Matadero, s/n°, con una extensión superficial de 280'11 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Derecha, solar n° 6; Izquierda, terreno de D. Manuel García González; al Fondo, trasera calle Cabezo Martín; y al Frente, calle Matadero.

Tiene una valoración pericial de 840.330 ptas.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 550, folio 89, finca 9.567.

6. Finca urbana (solar) sita en la calle Matadero, s/n°, con una extensión superficial de 274'70 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Derecha, solar n° 7; Izquierda, solar n° 5; al Fondo, trasera calle Cabezo Martín; y al Frente, calle Matadero.

Tiene una valoración pericial de 824.100 ptas.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 550, folio 92, finca 9.568.

7. Finca urbana (solar) sita en la calle Matadero, s/n°, con una extensión superficial de 267'63 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Derecha, solar n° 8; Izquierda, solar n° 6; al Fondo, trasera calle Cabezo Martín; y al Frente, calle Matadero.

Tiene una valoración pericial de 802.890 ptas.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 550, folio 95, finca 9.569.

8. Finca urbana (solar) sita en la calle Matadero, s/n°, con una extensión superficial de 261'80 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Derecha, solar n° 9; Izquierda, solar n° 7; al Fondo, trasera calle Cabezo Martín; y al Frente, calle Matadero.

Tiene una valoración pericial de 785.400 ptas.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 550, folia 98, finca 9.570.

9. Finca urbana (solar) sita en la calle Matadero, s/nº, con una extensión superficial de 255'57.m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Derecha, terreno municipal; Izquierda, solar nº 8; al Fondo, trasera calle Cabezo Martín; y al Frente, calle Matadero.

Tiene una valoración pericial de 766.710 ptas.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 550, folio 101, finca 9.571.

En su virtud,

**HE RESUELTO:**

1º. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de nueve solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Zalameo la Real.

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Zalameo la Real.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 23 de noviembre de 1992.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) una subvención por importe de un millón de pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto que se cito.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, sobre subvención para la «Ampliación y Reforma del Edificio del Ayuntamiento», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 2º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y cantando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se facultó a este Delegado de Gobernación para atorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye

**RESUELVO**

1) Conceder al Ayuntamiento de Paterna de Rivera la cantidad de 1.000.000 ptas. en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citada Ayuntamiento.

3) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del Ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 27 de noviembre de 1992.- El Delegado, José Luis Blanca Romero.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 10 de diciembre de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable en Jabugo (Huelva). (PD. 2233/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE JABUGO (HUELVA)**

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>	
Cuota fija	300.-ptas/trimestre
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	20.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre	40.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	60.-ptas/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL:</b>	
Hasta 1.000 m <sup>3</sup> trimestre	60.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 1.000 m <sup>3</sup> hasta 5.000 m <sup>3</sup> trimestre	100.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 5.000 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	300.-ptas/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO AGRICOLA:</b>	
Cuota fija	675.-ptas/trimestre
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	45.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	60.-ptas/m <sup>3</sup>
<b>PERIODO DE RESTRICCIONES:</b>	
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>	
Cuota fija	300.-ptas/trimestre
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	20.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre	50.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	500.-ptas/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO INDUSTRIAL:</b>	
Hasta 1.000 m <sup>3</sup> trimestre	200.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 1.000 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	500.-ptas/m <sup>3</sup>
<b>CONSUMO AGRICOLA:</b>	
Cuota fija	300.-ptas/trimestre
Hasta 2 m <sup>3</sup> trimestre	150.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 2 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	500.-ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1992